

Recurso de Revisión: 03531/INFOEM/IP/RR/2016  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

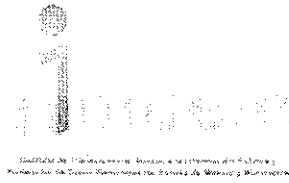
Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, México, de dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 03531/INFOEM/IP/RR/2016 interpuesto por el C. [REDACTED], en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, se procede a dictar la presente Resolución; y,

## RESULTANDO

**PRIMERO.** En fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, el C. [REDACTED], presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00765/TLALNEPA/IP/2016, mediante la cual solicitó le fuese entregado, a través del SAIMEX, lo siguiente:

*“Con fundamento en los artículos I, VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, I, II, IV, VI, VII y XXIII del Capítulo III, De los Sujetos Obligados de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita la siguiente información: Presupuesto original y ejercido al capítulo 3600, incluye partida genérica y específica; del ejercicio fiscal 2015 y del periodo enero-*



Recurso de Revisión: 03531/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

octubre del 2016. De los gastos de publicidad y propaganda referente a servicios contratados a televisión, radio, medios impresos, portales digitales de información y/o servicios de internet, se requiere la información de la siguiente manera: Nombre comercial, razón social, grupo editorial, monto liquidado, justificación de la publicación, fecha, número de convenio, folio o numeral del servicio programa del Plan de Desarrollo Municipal vigente Asimismo, se requiere el saldo liquidado en el ejercicios fiscal 2015 y del periodo enero-octubre 2016 del mismo concepto, con las mismas características mencionadas, sin importar el origen de los recursos para tal efecto y con las mismas características de la información. La información se requiere en formato excell". (Sic)

**SEGUNDO.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado, el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, dio respuesta a la solicitud de información en los términos siguientes:

*"En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

*SE ENVÍA ARCHIVO ELECTRÓNICO CON RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00765/TLALNEPA/IP/2016".*

*(Sic)*

Asimismo, adjuntó el archivo electrónico SAIMEX 00765.zip, el cual contiene lo siguiente:

Recurso de Revisión: 03531/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- Archivo Untitled\_20161117\_095247.pdf, consistente en oficio número TM/03599/2016, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por medio del cual refiere medularmente que, se hace entrega de la Balanza detallada y Estado de comprobación del 2015 y 2016 en el que se encuentra el presupuesto original y el ejercicio del capítulo 3600, signado por la Encargada de Despacho de la Tesorería Municipal.
- Archivo BALANZA DETALLADA 2015.pdf, consistente en Balanza de Comprobación Detallada del Municipio de Tlalnepantla de Baz, del periodo del 01 al 31 de diciembre de 2015.
- Archivo EDO COM EGR 2015.pdf, consistente en Estado Comparativo Presupuestal de Egresos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, del periodo del 01 al 31 de diciembre de 2015.
- Archivo EXPLICACION EDO COM EGR.tif, consistente en Imagen explicativa del Estado Comparativo de Egresos.
- BALANZA DETALLADA SEP. 2016.pdf, consistente en Balanza de Comprobación Detallada del Municipio de Tlalnepantla de Baz, del periodo del 01 al 30 de septiembre de 2016.

Recurso de Revisión: 03531/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- EDO COMP. SEP. 2016.pdf, consistente en Estado Comparativo Presupuestal del Egresos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, del periodo del 01 al 30 de septiembre de 2016.

**TERCERO.** Derivado de lo anterior, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el ahora recurrente, interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente 03531/INFOEM/IP/RR/2016, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad siguientes:

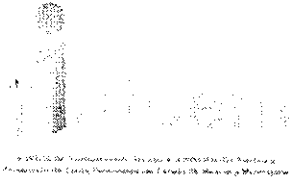
#### **Acto Impugnado**

*“Con fundamento en los artículos IV, VI y VII, CXLII y CXLIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Se solicita recurso de inconformidad a la respuesta del Gobierno Municipal de Naucálpán, a través de su Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el folio que se acompañe a la presente”. (Sic)*

En términos de los artículos 13 y 181, cuarto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la respuesta del Sujeto Obligado.

#### **Razones o motivos de inconformidad**

*“Razones: Entrega de información incompleta La entrega de información que no corresponde a lo solicitado La notificación, entrega o puesta a disposición de la información en una modalidad o formato distinto al solicitado La falta, deficiencia o insuficiencia en la fundamentación y/o motivación de la respuesta”. (Sic)*



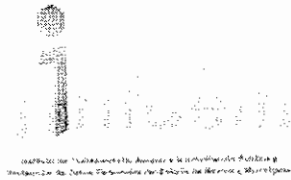
Recurso de Revisión: 03531/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 03531/INFOEM/IP/RR/2016, fue turnado a la Comisionada Ponente a efecto de que presentara el proyecto de resolución correspondiente.

**QUINTO.** Con fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, este Instituto, con fundamento en el artículo 185, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios admitió el recursos de revisión que nos ocupa, a fin de integrar el expediente respectivo y ponerlo a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho correspondiera, ofrecieran pruebas, el Sujeto Obligado rindiera sus respectivos informes justificados y se formularan alegatos.

**SEXTO.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado en fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis rindió su Informe Justificado, en el cual medularmente reitera su respuesta en cuanto al pronunciamiento del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por tal motivo no se puso a la vista del recurrente; no obstante, se inserta a continuación:

---



Recurso de Revisión: 03531/INFOEM/IP/RR/2016  
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



H. AYUNTAMIENTO  
 CONSTITUCIONAL  
 DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
 2016 - 2018

TESORERÍA MUNICIPAL



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Tlalnepantla de Baz, a 01 de diciembre de 2016.

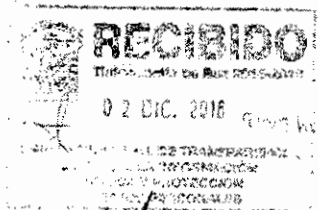
Oficio N°: TM/03858/2016.  
 Folio: 8525

**LIC. LLUVIA DE BERENICE TORRES GONZÁLEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**  
**PRESENTE:**

Reciba un cordial saludo de quien suscribe, y al mismo tiempo, en atención a su oficio identificado con número de folio PM/UMTAIPDP/001617/2016, de fecha 30 de noviembre de 2016 y con fundamento en lo establecido por el Artículo 37 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México y en los numerales 4, 10, 11 y 23 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a través del cual se solicita Recurso de Inconformidad a la respuesta del Gobierno de Municipal de Naucalpan R.R. 03531/INFOEM/IP/RR/2016, le informo lo siguiente:

A través del presente, en términos de lo previsto por el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra indica "Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."; el Recurso de inconformidad solicitado a la respuesta del Gobierno Municipal de Naucalpan no corresponde a esta Tesorería Municipal.

Sin más por el momento, quedo de Usted.



ATENTAMENTE

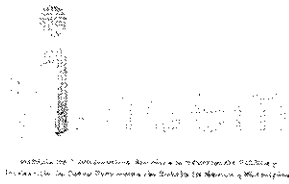
*[Handwritten Signature]*  
**LIC. RICARDO SANTOS ARREOLA**  
**TESORERO MUNICIPAL**



C.c.p. LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRIA - Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla - para su superior consentimiento.  
 LIC. PABLO NAZARIO NERI JUÁREZ - Contralor Municipal - para su consentimiento.

ARCHIVO  
 RSA/ISO

Página Dr. Gustavo Baz s/n. Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Mex. Tel. 53-66-38-74  
 tlalnepantla.gob.mx



Recurso de Revisión: 03531/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

**SÉPTIMO.** En fecha once de enero de dos mil diecisiete, se decretó el Cierre de Instrucción del presente medio de impugnación, a fin de que la Comisionada Ponente presentara el proyecto de resolución correspondiente.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del recurso señalado, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 9 fracciones I y XXIV, 11 y 14 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad.** Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 178 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Recurso de Revisión: 03531/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de  
Baz  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que la respuesta a la solicitud de información fue pronunciada el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, mientras que el recurrente interpuso el recurso de revisión el veintinueve de noviembre de ese mismo año, esto es, al octavo día hábil siguiente de haber recibido la respuesta, descontando del cómputo del plazo los días diecinueve y veinte de noviembre por ser sábado y domingo respectivamente, así como el veintiuno del mismo mes y año por tratarse de día inhábil.

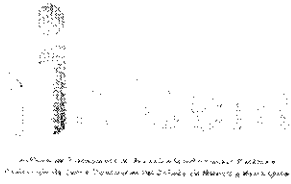
En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, se concluye que éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Asimismo, tras analizar el escrito de recurso de revisión, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. Estudio y resolución del asunto.** Tal y como quedó apuntado al inicio del presente recurso de revisión, el particular solicitó que el Sujeto Obligado le proporcionara vía SAIMEX y en formato Excel lo siguiente:

- Presupuesto original y ejercido al capítulo 3600, incluye partida genérica y específica; del ejercicio fiscal 2015 y del periodo enero-octubre del 2016.





Recurso de Revisión: 03531/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- De los gastos de publicidad y propaganda referente a servicios contratados a televisión, radio, medios impresos, portales digitales de información y/o servicios de internet, la información relativa a: Nombre comercial, razón social, grupo editorial, monto liquidado, justificación de la publicación, fecha, número de convenio, folio o numeral del servicio programa del Plan de Desarrollo Municipal vigente.
- El saldo liquidado en el ejercicio fiscal 2015 y del periodo enero-octubre de 2016 del mismo concepto, con las características mencionadas, sin importar el origen de los recursos para tal efecto y con las mismas características de la información.

En respuesta, el Sujeto Obligado remitió una serie de documentos electrónicos con los cuales pretende atender el derecho de acceso a la información del recurrente, mismos que se insertan a continuación:

RESOLUCIÓN

---

---

---

---

---

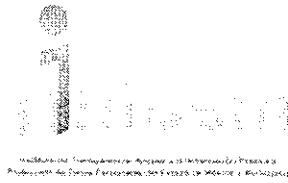
---

---

---

---

---



Recurso de Revisión: 03531/INFOEM/IP/RR/2016  
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

**H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

**BALANZA DE COMPROBACION DETALLADA**

MUNICIPIO: TLALNEPANTLA DE BAZ. 092 DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL		MOVIMIENTOS DEL MES		SALDO FINAL	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
2.119 000000002	000000000001 0003 PRENSA	0.00	19,241,919.93	11,203,158.72	10,440.00	0.00	9,039,201.21
2.119 000000002	000000000004 0003 00001 EDITORIALES DE MEXICO, S.A DE CV	0.00	17,200.00	17,200.00	0.00	0.00	0.00
2.119 000000002	000000000004 0003 00005 PONCE ROSALBA TRINIDAD	0.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00
2.119 000000002	000000000004 0003 00004 ISLAS MORENO NEFTALI	0.00	2,700.00	2,700.00	0.00	0.00	0.00
2.119 000000002	000000000001 0001 00018 GARDUÑO CONTRERAS MIGUEL ANSEL	0.00	27,100.00	27,100.00	0.00	0.00	0.00
2.119 000000002	000000000001 0001 00021 GANTU RAMIREZ LIZ MARIA	0.00	104,400.00	0.00	34,300.00	0.00	129,200.00
2.119 000000002	000000000001 0003 00028 MENDEZ HERNANDEZ VICTORIA	0.00	11,840.00	11,840.00	0.00	0.00	0.00
2.119 000000002	000000000001 0003 00029 GARCEZ CASTILLO GABRIEL	0.00	10,000.00	11,500.00	0.00	0.00	18,500.00
2.119 000000002	000000000001 0004 00041 GANTEK S.A DE CV	0.00	17,400.00	17,400.00	0.00	0.00	0.00
2.119 000000002	000000000001 0003 00048 ELAS CALLES FLORENTE LEONARDO GILBERTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.119 000000002	000000000001 0003 00044 HERNANDEZ ROSA MARGARITA LUMPKA	0.00	26,100.00	11,100.00	0.00	0.00	44,400.00
2.119 000000002	000000000001 0003 00057 DEMOS EDUARDO LOPEZ MEDOS, S.A DE CV	0.00	259,944.41	209,844.41	0.00	0.00	0.00
2.119 000000002	000000000001 0003 00070 TRIBUNAL NEARABRA JUSTINO JAVIER	0.00	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00
2.119 000000002	000000000001 0003 00071 GARCIA LEON JOSE ANTONIO	0.00	23,200.00	0.00	17,400.00	0.00	40,600.00
2.119 000000002	000000000001 0003 00079 GUTIERREZ MUÑOZ YOLANDA ALICIA	0.00	149,200.00	0.00	0.00	0.00	149,200.00
2.119 000000002	000000000001 0003 00084 MARTINEZ QUIROZ JANE	0.00	0.00	0.00	17,400.00	0.00	17,400.00
2.119 000000002	000000000001 0003 00084 MUÑOZ GARCIA OLIVIA MARIA ELENA	0.00	43,200.00	0.00	23,100.00	0.00	56,300.00
2.119 000000002	000000000001 0003 00103 EL HERALDO DE MEXICO S.A DE CV	0.00	99,700.00	99,700.00	0.00	0.00	0.00
2.119 000000002	000000000001 0003 00108 EDITORIAL MESTRA S.A DE CV	0.00	115,000.00	115,000.00	0.00	0.00	0.00
2.119 000000002	000000000001 0003 00104 EDITORIAL LA PRENSA S.A. DE CV	0.00	440.00	440.00	0.00	0.00	0.00
2.119 000000002	000000000001 0003 00131 HUERTA AGUILAR ARMANDO	0.00	164,400.00	0.00	0.00	0.00	164,400.00
2.119 000000002	000000000001 0003 00137 MAC EDICIONES Y PUBLICACIONES S.A DE CV	0.00	530,100.00	0.00	0.00	0.00	530,100.00
2.119 000000002	000000000001 0003 00147 MELCOSA GARCIA PEDRO	0.00	11,000.00	0.00	0.00	0.00	11,000.00
2.119 000000002	000000000001 0003 00148 CARULLO PABLO JOSE MANUEL	0.00	11,400.00	11,400.00	0.00	0.00	0.00
2.119 000000002	000000000001 0003 00154 COMUNICACION E INFORMACION S.A DE CV	0.00	81,200.00	0.00	0.00	0.00	81,200.00
2.119 000000002	000000000001 0003 00158 PERASTRE MARTINEZ LUOWANG	0.00	60,700.00	60,700.00	0.00	0.00	0.00
2.119 000000002	000000000001 0003 00164 PERASTRE MARTINEZ LUOWANG	0.00	178,240.00	178,240.00	0.00	0.00	0.00
2.119 000000002	000000000001 0003 00184 ALCAMA MONROY ROCIO	0.00	23,200.00	0.00	0.00	0.00	23,200.00
2.119 000000002	000000000001 0003 00172 RICHARDEZ JIMENEZ ANA MARIA	0.00	44,000.00	0.00	0.00	0.00	44,000.00
2.119 000000002	000000000001 0003 00173 VALENZUELA TORRES MARIO ANTONIO	0.00	21,200.00	0.00	0.00	0.00	21,200.00
2.119 000000002	000000000001 0003 00176 GARCIA RAMIREZ ALEJANDRO CESAR	0.00	245,800.00	181,300.00	23,000.00	0.00	187,500.00
2.119 000000002	000000000001 0003 00180 GONZALEZ PUENTES LEO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.119 000000002	000000000001 0003 00182 URBAN HERNANDEZ RAMIREZ	0.00	148,600.00	148,600.00	0.00	0.00	0.00
2.119 000000002	000000000001 0003 00184 HERNANDEZ JIMENEZ CARLOS HCE	0.00	281,500.00	281,500.00	0.00	0.00	0.00

**H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

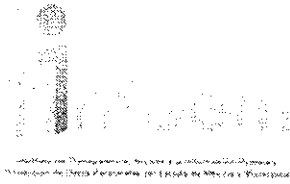
Manual Para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el Ejercicio Anual 2015  
 Presupuesto Basado en Resultados Municipales

PERIA - 100 Estado Comparativo Presupuestal de Egresos DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

ENTE PUBLICO: TLALNEPANTLA DE BAZ. 092

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
			MODIFICADO	EJERCIDO	MODIFICADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	14,419,332.55	( 874,633.00)	( 582,771.14)	14,619,369.55	14,419,369.55	0.00	0.00
3610	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GOBIERNAMUNICIPALES	14,305,843.86	( 702,350.51)	( 628,877.05)	14,206,644.86	14,206,644.86	0.00	0.00
3611	GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1,634,748.42	( 202,718.03)	( 166,139.03)	1,331,479.42	1,331,479.42	0.00	0.00
3612	PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACION GENERAL PARA DIFUSION	585,872.40	23,390.62	137,543.00	265,878.44	585,878.40	0.00	0.00
3620	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	( 100.00)
3621	GASTOS DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3630	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EDITORIAL INTERNET	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	( 100.00)
3631	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Página: 13 de 32



Recurso de Revisión: 03531/INFOEM/IP/RR/2016  
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Sistema de Coordinación Hacienda del Estado de México con sus Municipios  
 Manual Para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2015  
 Presupuesto Basado en Resultados Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

PaRN - No: Estado Comparativo Presupuestal de Ejercidos DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

MUNICIPIO: TLALNEPANTLA DE BAZ, 092

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES MODIFICADO	PRESUPUESTO DEL MES EJERCIDO	PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES MODIFICADO	PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES EJERCIDO	VARIACION	
							ABSOLUTA	%
		PRESUPUESTO AUTORIZADO DEL AÑO	PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL MES INDICADO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES INDICADO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA			


H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

BALANZA DE COMPROBACION DETALLADA

MUNICIPIO: TLALNEPANTLA DE BAZ, 092 DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL		MOVIMIENTOS DEL MES		SALDO FINAL		
		DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	
		2.119.00	000000001 00000000000001 0003	PRENDA	0.00	5,075,350.01	454,200.01	78,700.01
2.119.00	000000002 00000000000001 0003 00001	PONCE RODRIGUEZ TRINIDAD	0.00	15,000.01	15,000.01	0.00	0.00	0.00
2.119.00	000000003 00000000000001 0003 00021	CANTU RAMIREZ LUIS MARIA	0.00	19,650.00	0.00	34,650.00	0.00	19,650.00
2.119.00	000000004 00000000000001 0003 00028	GUZMÁN ESPARZA J. JESUS	0.00	0.00	0.00	3,400.00	0.00	3,400.00
2.119.00	000000005 00000000000001 0003 00033	GARCÉS CASTILLO CARMELO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.119.00	000000007 00000000000001 0003 00031	HERRANDEZ JOSE MARGARITA AURORA	0.00	19,200.00	0.00	0.00	0.00	19,200.00
2.119.00	000000008 00000000000001 0003 00071	GARCÍA LEÓN JOSÉ ANTONIO	0.00	23,550.00	0.00	0.00	0.00	23,550.00
2.119.00	000000009 00000000000001 0003 00079	GUTIERREZ MUÑOZ YOLANDA ALICIA	0.00	34,800.00	34,800.00	0.00	0.00	0.00
2.119.00	000000010 00000000000001 0003 00032	MARTÍNEZ GONZÁLEZ JAIME	0.00	0.00	0.00	11,600.00	0.00	11,600.00
2.119.00	000000012 00000000000001 0003 00094	HINOJOSA OLIVERA MARÍA ELENA	0.00	23,200.00	0.00	23,200.00	0.00	46,400.00
2.119.00	000000013 00000000000001 0003 00151	HUERTADO LAR AMARINDO	0.00	102,400.00	0.00	0.00	0.00	102,400.00
2.119.00	000000017 00000000000001 0003 00137	MALDONADO Y PUBLICACIONES SA DE CV	0.00	211,700.00	0.00	10,200.00	0.00	201,500.00
2.119.00	000000018 00000000000001 0003 00147	MENDOZA GARCÍA PEDRO	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	1.00
2.119.00	000000019 00000000000001 0003 00151	COMUNICACION E INFORMACION SA DE CV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.119.00	000000020 00000000000001 0003 00158	ALDANA MONTE ROJO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.119.00	000000021 00000000000001 0003 00172	RODRIGUEZ GONZÁLEZ ANA MARIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.119.00	000000022 00000000000001 0003 00173	VALENCIA TORRES MARÍA ANTONIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.119.00	000000023 00000000000001 0003 00178	GARCÍA RAMÍREZ ALEJANDRO CECILIA	0.00	49,400.00	0.00	0.00	0.00	49,400.00
2.119.00	000000024 00000000000001 0003 00175	CIA PERIODISTICA DEL SOL DE MEXICO SA DE CV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.119.00	000000025 00000000000001 0003 00202	AVAZOR MARTÍNEZ YOLANDA	0.00	0.00	0.00	34,500.00	0.00	34,500.00
2.119.00	000000026 00000000000001 0003 00207	VALENCIA DIARIO, SA DE CV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.119.00	000000027 00000000000001 0003 00215	DANIEL ROJAS ROJAS INDEPENDENCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.119.00	000000028 00000000000001 0003 00216	OLIVERA VALEZ JOSE ALBERTO	0.00	236,100.00	0.00	0.00	0.00	236,100.00

Recurso de Revisión: 03531/INFOEM/IP/RR/2016  
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara


**M. AYUNTAMIENTO DE TLAINEPANTLA DE BAZ**  
 Sistema de Contabilidad Financiera del Estado de México con sus Municipios  
 Manual Para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2016  
 Presupuesto Basado en Resultados Municipal

---

PURM - 100 Estado Comparativo Presupuestal de Egresos DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

UNIDAD PÚBLICA: TLAINEPANTLA DE BAZ, 992

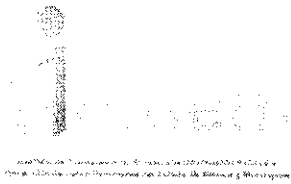
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
			MODIFICADO	EJERCIDO	MODIFICADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	7,202,973.74	717,844.76	617,845.45	7,218,323.09	6,132,969.61	1,085,353.48	15.02
3610	DEFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE VISUALES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GOBERNAMENTALES	7,150,670.74	717,844.76	617,043.45	7,140,670.00	6,131,767.81	1,008,902.19	14.13
3611	GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4,716,160.02	326,713.70	333,633.05	4,719,135.00	4,155,337.71	563,807.29	11.96
3612	PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACION EN GENERAL PARA DEFUSION	2,434,510.72	391,131.06	283,410.40	2,421,535.09	1,976,429.10	445,105.99	18.35
3620	DEFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE VISUALES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
3621	GASTOS DE PUBLICACION EN MATERIA COMERCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Página: 13 de 30

FECHA DE ELABORACION: 01/09/16 15:27

Una vez analizadas la totalidad de las constancias que obran en el expediente electrónico, el Pleno de este Instituto arriba a las siguientes conclusiones de hecho y de derecho:

Primeramente, y por cuanto hace a los puntos relativos al presupuesto original y ejercido al capítulo 3600, donde se incluya partida genérica y específica; del ejercicio fiscal 2015 y del periodo enero-octubre del 2016, así como el saldo liquidado, los mismos se tienen por atendidos de forma parcial, ya que el Sujeto Obligado remite tanto la balanza de comprobación detallada y el presupuesto basado en resultados por el ejercicio dos mil quince, y por cuanto hace al periodo enero - octubre de dos mil dieciséis, envía sólo hasta el mes de septiembre de dos mil dieciséis.



Recurso de Revisión: 03531/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

A través de dichas documentales se advierte tanto del presupuesto original y ejercido del capítulo 3600, así como de la balanza de comprobación detallada, los requerimientos del particular respecto del nombre comercial y monto liquidado.

Con lo anterior, podría tenerse por atendido en su totalidad el derecho de acceso a la información del recurrente, no obstante, el Sujeto Obligado manifiesta en su respuesta primigenia que la documentación del mes de octubre de dos mil dieciséis se encontraba en periodo de cierre, y por tal motivo no la envió; sin embargo, considerando que entre la fecha de la respuesta y la que ha transcurrido para la emisión de la presente resolución, el Sujeto Obligado debe contar con la información al momento de cumplimentar la presente, ya que se trata de información que los ayuntamientos se encuentran obligados a enterar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y la fecha para la presentación del informe mensual de octubre feneció el 30 de noviembre del año inmediato anterior.

Por lo tanto, será dable ordenar al Sujeto Obligado el documento donde conste el presupuesto original y ejercido al capítulo 3600, que incluya partida genérica y específica correspondiente al mes de octubre de dos mil dieciséis, así como saldo liquidado de octubre de dos mil dieciséis; y por ende, éste se encuentra en condiciones de entregar la información señalada a fin de colmar en su totalidad con la solicitud de acceso a la información presentada en un inicio.

Ahora bien, y respecto del punto de la solicitud de acceso a la información donde el particular requirió la razón social, grupo editorial, justificación de la publicación, fecha, número de convenio, folio o numeral del servicio programa del Plan de Desarrollo Municipal vigente; el Sujeto Obligado en su respuesta y posteriormente

Recurso de Revisión: 03531/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de  
Baz  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

en su Informe Justificado, reitera, conforme al artículo 12 de la Ley de la materia, que se proporciona la información en el estado que dicho Sujeto Obligado posea, genere o administre<sup>1</sup>.

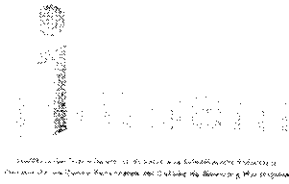
Si bien, tal y como lo manifiesta el Sujeto Obligado, conforme al artículo 12 de nuestra ley ya citado en el párrafo que antecede, los Sujetos Obligados efectivamente sólo entregarán la información en el estado que se encuentre y de la forma que obre en sus archivos, por tanto, no están constreñidos a presentarla al interés del particular.

Sin embargo, y en aras de privilegiar el derecho de acceso a la información del recurrente, se advierte que la información que solicita el ahora recurrente, tales como razón social, grupo editorial, fecha, número de convenio, podría obtenerse a través de diversos documentos, que de manera enunciativa más no limitativa, podrían encontrarse en los contratos de servicios o adquisiciones o las pólizas de egresos.

Lo anterior es así, ya que la propia Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, señalan entre otros, que los contratos que celebren las entidades públicas [tal es el caso de los municipios], deberán contar con ciertos elementos tales como: objeto, fecha de suministro de los bienes o período de prestación del servicio, datos del procedimiento que dio origen al contrato, importe total, entre otros; es importante precisar que de conformidad con el Código Civil de

---

<sup>1</sup> Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. *Quiénes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*



Recurso de Revisión: 03531/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

nuestra entidad, se define al contrato como el convenio que crea o transfiere obligaciones y derechos.

En este mismo sentido, el propio Manual de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, desarrolla de manera clara que el periodo contable para efectos de registrar el devengo presupuestal de egreso se considera desde el proceso adquisitivo y hasta la firma del contrato, y con ello, contablemente se considera afectado el gasto.

Lo anterior cobra relevancia ya que en dicho documento que se enuncia como dechado, pueden obtenerse el nombre o razón social de la persona física o moral con quien se celebre la adquisición en materia de difusión que corresponde al capítulo solicitado que integra los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los entes públicos. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones que demanden los entes públicos.

Ahora, por lo que respecta a las pólizas de egreso, las mismas se integran con el debido soporte documental y forman parte de la información que se entrega al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en los informes mensuales, toda vez que por cada ejercicio del gasto se deberá acompañar la debida

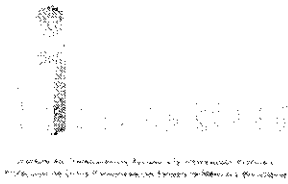
comprobación de los recursos como lo señala el segundo párrafo del artículo 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios<sup>2</sup>.

		Órgano Superior de Fiscalización				
		Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales				
	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
3	INFORME MENSUAL DE OBRAS POR CONTRATO	1, 2, 3 Y 6	6, 10, 11 Y 12	6, 7, 8 Y 9	N/A	20 Y 21
4	INFORME MENSUAL DE APOYOS	1, 2, 3 Y 6	6, 10, 11 Y 12	6, 7, 8 Y 9	N/A	20 Y 21
5	INFORME MENSUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS	1, 2, 3 Y 6	6, 10, 11 Y 12	6, 7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
<b>CONSECUTIVO DISCO 4</b>						
1	NÓMINA GENERAL DEL 01 AL 15 DEL MES	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
2	NÓMINA GENERAL DEL 16 AL 30/31 DEL MES	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
3	REPORTE DE REMUNERACIONES MENSUALES AL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	1, 2, Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
4	REPORTE DE ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
5	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR CONCEPTO DE HONORARIOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
6	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR CONCEPTO DE NÓMINA DEL 01 AL 15 DEL MES	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
7	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR CONCEPTO NÓMINA DEL 16 AL 30/31 DEL MES	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
8	TABULADOR DE SUELDOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
9	DISPERSIÓN DE NÓMINA	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
<b>CONSECUTIVO DISCO 5</b>						
1	PÓLIZA DE INGRESOS CON SU RESPECTIVO SOPORTE DOCUMENTAL	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
2	PÓLIZA DE DIARIO CON SU RESPECTIVO SOPORTE DOCUMENTAL	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
3	PÓLIZA DE EGRESOS CON SU RESPECTIVO SOPORTE DOCUMENTAL	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21

En virtud de lo anterior, procederá ordenar al Sujeto Obligado el contrato o documento donde conste o pueda advertirse la razón social, grupo editorial, fecha,

<sup>2</sup> Artículo 344.- Las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas registrarán contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones financieras que realicen, en el momento en que ocurran, con base en el sistema y políticas de registro establecidas, en el caso de los Municipios se hará por la Tesorería. Todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales, los que deberán permanecer en custodia y conservación de las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas que ejercieron el gasto, y a disposición del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y de los órganos de control interno, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, en el caso de los municipios se hará por la Tesorería.





Recurso de Revisión: 03531/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

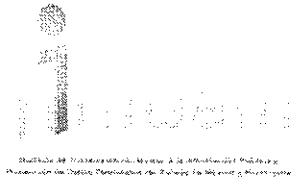
número de convenio, sobre el presupuesto original y ejercido y saldo liquidado del ejercicio dos mil quince y de enero a octubre de dos mil dieciséis, en versión pública.

Ahora bien, y respecto de la información sobre la justificación de la publicación; si bien la justificación de una erogación se establece en la programación de presupuesto que se asigne a cada partida y capítulo como se observa en el presupuesto de egresos o en el presupuesto basado en resultados, también lo es que debe determinarse a través de la solicitud o requisición de compra por parte del área usuaria y cuyo propósito es autorizar y justificar la erogación.

Lo anterior puede observarse de lo señalado en el propio Manual de Contabilidad ya referido, tal y como se desprende la imagen que se inserta a continuación para mayor claridad:

EN EL EJERCICIO EN EL QUE SE PAGA EL ADEUDO							
4	Se incorpora dentro del presupuesto autorizado de egresos en función del monto de los adeudos en el capítulo 9000	Autorización	Eventual			8224	8214
5	Por el registro del pago del adeudo	Contra recibo, solicitud de pagos diversos, relación de documentación comprobatoria, autorización de pago, facturas, pedido, contrato	Eventual	2111 ó 2112 ó 2113 ó 2114 ó 2115 ó 2116 ó 2119	1112	8274	8224

Por ello, y toda vez que la misma puede obrar en los archivos del Sujeto Obligado, será dable ordenar al Sujeto Obligado el documento donde conste o pueda advertirse la justificación de la publicación del capítulo 3600, del ejercicio fiscal 2015



Recurso de Revisión: 03531/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

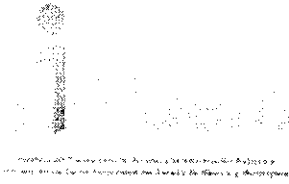
y del periodo enero-octubre del 2016, en caso de que se haya generado, caso contrario bastará con que así lo haga del conocimiento al momento de cumplimentar la presente.

Por último, y por lo que corresponde al folio o numeral del servicio programa del Plan de Desarrollo Municipal que corresponda, si bien no existe fuente obligacional que constriña al Sujeto Obligado a contar con un documento ad hoc a los intereses del particular, ya que el mismo se alinea con lo establecido o en el propio programa anual de trabajo o en el presupuesto basado por resultados.

Por lo tanto, de contar con la información relativa al documento donde se advierta el folio o numeral del servicio programa del Plan de Desarrollo Municipal, del capítulo 3600, del ejercicio fiscal 2015 y del periodo enero-octubre del 2016 procederá su entrega, caso contrario, bastará con que así se pronuncie el Sujeto Obligado al momento de dar cumplimiento a la presente resolución.

Por último y sin ser óbice de lo anterior, el particular solicitó que la información le fuera entregada en formato electrónico Excel, si bien de las documentales que se analizaron se aprecia que el formato original de los documentos que se enuncian, tal es el caso de la balanza de comprobación, de conformidad con los Lineamientos para la Integración de los Informes Mensuales 2016, éstos pueden presentarse tanto en formato *pdf* o Excel; asimismo, por lo que corresponde al Estado de Comparativo de Egresos, éste se genera a través del archivo *pdf*.

Por tanto, y toda vez que la normativa aplicable al caso presume una dualidad en la forma de entregar la información al ente fiscalizador, de ser el caso que el Sujeto Obligado cuente con la información de la que se ordena su entrega en formato Excel,



Recurso de Revisión: 03531/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

entendiendo esto como datos abiertos, procederá su entrega, de lo contrario, únicamente se entregarán en los soportes documentales, tal y como obren en sus archivos del Sujeto Obligado.

**CUARTO. Versión pública.** Respecto a la versión pública de los documentos de los cuales se ordena su entrega, resulta oportuno observar lo dispuesto en los artículos 3, fracciones IX, XX, XXI y XLV; 4, 51, 91, 137 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de los cuales se desprende que el derecho de acceso a la información pública tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, por lo que su entrega, en caso de contener datos personales, se insiste, deberá ser en versión pública en la que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares y de los servidores públicos.

Por ello, los Sujetos Obligados deben observar que los datos personales en su posesión estén protegidos, adoptando las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los mismos, considerando además, que conforme al principio de finalidad todo tratamiento de datos personales que efectúen los Sujetos Obligados deberá estar justificado en la Ley, tal como lo dispone el artículo 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

En este sentido, como ya se dijo en el considerando anterior, el Sujeto Obligado al entregar la documentación, debe dejar visible los datos del proveedor, contratista o beneficiario, el registro federal de contribuyentes y el domicilio fiscal, sin testarse dato alguno relacionado con el contribuyente aunque éstos sea una persona física.

Recurso de Revisión: 03531/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de  
Baz  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Respecto de los números de cuentas bancarias, claves estandarizadas – interbancarias- (CLABES) y de tarjetas, ha sido criterio de este Pleno que deben clasificarse como confidencial, elaborarse una versión pública en la que se teste la misma.

Esto es así, ya que el número de cuenta bancaria se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole, por lo que la difusión pública del mismo facilitaría a cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos, con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a su titular.

Por lo anterior, el número de cuenta bancaria debe ser información confidencial en términos del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en razón de que con su difusión se estaría revelando información de una persona física o jurídica colectiva.

Corolario a lo anterior, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, sino por el contrario, dar a conocer los números de las cuentas bancarias hace vulnerable a su titular al abrir la posibilidad de que terceros que cuenten con las posibilidades tecnológicas y/o económicas puedan realizar actos ilícitos mediante operaciones cibernéticas.

En esa virtud, este Pleno determina que dicha información no puede ser del dominio público, toda vez que se podría dar un uso inadecuado a la misma o cometer algún ilícito o fraude en contra del patrimonio de su titular.

Asimismo, el Sujeto Obligado deberá pronunciarse en su acuerdo respecto de la versión pública en la que suprimió los datos de la persona que ejecutó y capturó la transferencia a fin de exponer los razonamientos que lo llevaron a concluir dicha clasificación.

De este modo, en las versiones públicas de los documentos que se ordena su entrega se deben suprimir tanto números de las cuentas bancarias, CLABES, números de cuenta, como el sello digital y su correspondiente cadena original; si es que se desprende esta información; en caso contrario, los documentos deben entregarse en forma íntegra.

Ello, ya que el sello digital del contribuyente que lo expide y la cadena original de éste, pueden vincularse con la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública; los que a su vez, guardan estrecha relación con la clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien lo expida, el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, en su caso, el RFC de la persona a favor de quien se expida, así como la clave pública del titular del certificado, datos que, se insiste, no son de acceso público, de ahí que deben protegerse mediante la versión pública correspondiente.

Así, como ha sido señalado en la presente resolución, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

Recurso de Revisión: 03531/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Municipios permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los servidores públicos.

Por lo tanto, la entrega de documentos en su versión pública debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de Transparencia que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al Sujeto Obligado a suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos, ya sea porque se supriman o eliminen, deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

Entonces, para la clasificación como confidencial el Sujeto Obligado debe seguir el procedimiento legal establecido, es decir, es necesario que el Comité de Transparencia emita un acuerdo de clasificación que cumpla con las formalidades previstas en los artículos 137, 143 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo, deberá observar lo que para tal efecto señalen los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, que fueron expedidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que dicen:

Recurso de Revisión: 03531/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

"Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

...

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

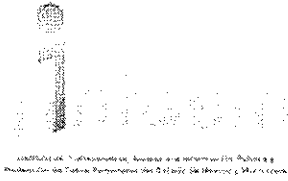
Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento." (Sic)

(Énfasis añadido)

Por lo tanto, en términos del artículo 179, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Organismo Garante advierte que devienen parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad; en virtud de que el Sujeto Obligado entregó parte de la información solicitada, que de acuerdo con sus atribuciones es la que posee, genera o administra, por lo que, procede modificar la respuesta del Sujeto Obligado a fin de que haga entrega de la información en los términos señalados en el presente recurso.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y



Recurso de Revisión: 03531/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Municipios, a este Instituto en términos de su artículo 36, fracción I, este Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor de la recurrente; se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Resultan parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por la recurrente, por lo que se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado en términos de los Considerandos **TERCERO** y **CUARTO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se **ORDENA** al Sujeto Obligado, atienda la solicitud de información **00765/TLALNEPA/IP/2016**, mediante la entrega vía SAIMEX, en datos abiertos de ser procedente, de:

- El documento donde conste o pueda advertirse el presupuesto original y ejercido al capítulo 3600, donde se incluya partida genérica y específica correspondiente al mes de octubre de dos mil dieciséis;
- El documento donde conste el saldo liquidado al capítulo 3600 de octubre de dos mil dieciséis;
- El contrato o documento donde conste o pueda advertirse la razón social, grupo editorial, fecha, número de convenio, sobre el presupuesto original y ejercido y saldo liquidado del ejercicio dos mil quince y de enero a octubre de dos mil dieciséis, en versión pública.

Para la entrega en versión pública, deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49, fracción VIII y 132 fracciones II y



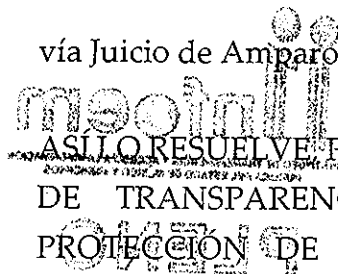
Recurso de Revisión: 03531/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de  
Baz  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición del recurrente.

- El documento donde se advierta la justificación de la publicación y folio o numeral del servicio programa del Plan de Desarrollo Municipal, del capítulo 3600, del ejercicio fiscal 2015 y del periodo enero-octubre del 2016, caso contrario, bastará con que así se pronuncie el Sujeto Obligado.

**TERCERO. NOTIFÍQUESE** al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que en los términos previstos en los artículos 186, último párrafo y 189, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, e informe a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución tal y como lo disponen los artículos 198 y 199 de la citada ley.

**CUARTO. NOTIFÍQUESE** al recurrente que, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución, vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.



ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN

Recurso de Revisión: 03531/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

**Josefina Román Vergara**  
Comisionada Presidenta  
(Rúbrica)

**Eva Abaid Yapur**  
Comisionada  
(Rúbrica)

**José Guadalupe Luna Hernández**  
Comisionado  
(Rúbrica)

**Javier Martínez Cruz**  
Comisionado  
(Rúbrica)

**Zulema Martínez Sánchez**  
Comisionada  
(Rúbrica)

**Catalina Camarillo Rosas**  
Secretaria Técnica del Pleno  
(Rúbrica)